HINCAPIE D. C
Edificio San Miguel Calle 51 Nº 50-34 Local 116
Centro Comercial Córdoba Local 101
Tel: 563 36 28 – 561 35 10 / 314 892 70 77

Rionegro, Abril 06 de 2015

CERTIFICADO DE TRABAJO

Hago constancia de que el Joven JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 1036 949235 Laboró en esta empresa como Delineante de Arquitectura

Tiempo elaborado desde Enero a Abril del 2014

Atentamente,

Carlos Julio Hincapié Echeverri
C.C 15.426.074-9

CARLOS J. HINCAPIÉ E.
ARQUITECTO

arquitectura + ingeniería + construcción
aidco s.a.s.

CERTIFICACIÓN LABORAL

La empresa ARQUITECTURA, INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN AIDCO S.A.S con identificación tributaria N°900.394.651-1, domiciliada en Rionegro Antioquia, certifica que el señor **JUAN SEBASTIAN LÓPEZ CHAVÉZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.949.235, realizó su práctica empresarial en el Proyecto Torres de Alcalá desempeñándose como Auxiliar de Ingeniería desde el 14 de abril de 2014 hasta el 01 de abril de 2015.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de Febrero de 2016 a solicitud del interesado.

JORGE ORLANDO CADAVID PEREZ
C.C. 71.665.038
Representante legal
AIDCO S.A.S

CYFO-CERT-JHS-927-2015

CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA CIA.SA

Mediante la presente certifico que el señor JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.949.235, laboro con la empresa **CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA ÓPTICA CIA S.A**. con un contrato laboral a término fijo, desde el día 08 de Abril de 2015 hasta el día 20 de noviembre de 2015 desempeñándose en el cargo de PROYECTISTA.

Hasta la fecha, el señor JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES tenía una asignación salarial básica de $ 900.000 (novecientos mil pesos m/cte.)

Para constancia se firma en Medellín el día veinte (20) de noviembre de 2015

Cordialmente,

ASTRID JANETH SANCHEZ
COORDINADORA DE PROYECTOS
REGIONAL - ANTIOQUIA
CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA ÒPTICA
Correo electronico:Astrid.Sanchez@cyfo.net

Rionegro, 22 de agosto de 2019

CERTIFICA QUE

El Director de Obra SEBASTIÁN CASTAÑO GOMEZ identificado con cédula de Ciudadanía 1 037 58916 , certifica que el Tecnólogo en Construcciones Civiles JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ CHAVES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.949.235, laboró en la Empresa TRIPLE C, desempeñando Como Auxiliar de Obra, en las siguientes obras

NOMBRE Y TIPO DEL ESTUDIO, DEL DISEÑO O DE LA OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	Vr TOTAL FACTURADO EN SMMLV	Vr.TOTAL FACTURADO EN MILES($.000)	PERIODO DE EJECUCIÓN	
				INICIACIÓN	TERMINACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y ADECUACIÓN DE ESTACIÓN PISCÍCOLA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS MUNICIPIO DE SAN ROQUE	Fundación Intal	454.18	292 494	Abril -15	Nov- 15
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO PAR LAS INSTALACIONES DE GRIFFITH DE COLOMBIA	Griffith de Colombia	86.55	55 654	Jul -15	Nov- 15
CONSTRUCCIÓN DE DESARENADOR EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA POLITÉCNICO COLOMBIANO, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	Fundación Intal	131.20	84 496	Dic -15	Mar- 16

El Señor Juan Sebastián demostró durante la permanencia en la empresa su compromiso, responsabilidad en los proyectos asignados, por lo tanto, nos permitimos recomendarlo para las actividades que le sean asignada das.

Atentamente,



SEBASTIAN CASTAÑO GÓMEZ
INGENIERIA TRIPLE C
NIT: 900 586 851-0

La Ceja, 16 de febrero de 2016

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Señor Juan Sebastian Lopez Chavez, con C.C No. 1.036.949.235, trabajo para nuestra empresa como Residente de Obra, con un contrato por duración de obra desde el 01 de Octubre de 2015 hasta el 04 de Febrero de 2016, devengando un salario básico de $800.000 mensual, mas un auxilio de desplazamiento mensual de $80.000

Se expide a solicitud del interesado

Gracias por la atención prestada

Atentamente,

_____

Giulian Morales
Representante Legal
Probiservi SAS

Rionegro, 11 de Agosto de 2020

MOREAL INGENIEROS S.A.S

NIT. 900.992.071-3

CERTIFICA QUE:

JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ CHAVES identificado con C.C 1.036.949.235 laboró en la Empresa Moreal Ingenieros S.A.S desde el 01 de Febrero de 2016 hasta el 01 de Febrero de 2017 desempeñando el cargo de Laboratorista, con un contrato a término indefinido y devengaba un salario de ($2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L pagados cada mes.

Se expide este certificado a solicitud del interesado en Rionegro, Antioquia a los once (11) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).

Cualquier inquietud favor comunicarse al 312 505 6002 o vía electrónica al correo morealingenieros@gmail.com.

Cordialmente,

Valentina Urrea O.

VALENTINA URREA OSPINA
Directora Administrativa

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:22/09/2021 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 2016.10.006.046.149

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATO CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA OFICINA DE CATASTRO EN LA CONSEVACION CATASTRAL, INCORPORACION DE PREDIOS NUEVOS, ADICION DE CONSTRUCCION Y RECTIFICACIONES DE ASPECTOS QUE AFECTAN AVALUO EN LA OFICINA VIRTUAL DE CATASTRO - OVC DE DIFERENTES PREDIOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA, HASTA EL 2 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL. PROYECTO NUMERO 2015905376044. VIGENCIA HASTA

Contratista LOPEZ CHAVES JUAN SEBASTIAN

Nit Contratista: 1036949235

Supervisor: 70253337 ACEVEDO SUAREZ JUAN BAUTISTA

Dependencia: 6 SECRETARIA DE HACIENDA

Valor del Contrato 30,000,000.00

Valor Adiciones .00 **Fecha Adición:**

Valor Total Contrato 30,000,000.00

Fecha Inicio Contrato: 01/03/2016

Fecha Fin Contrato: 02/12/2016

Fecha Liquidación:

Plazo de ejecución: 277 Dias

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:22/09/2021 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 2017.10.006.028.056

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATO CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA OFICINA DE CATASTRO EN LA CONSERVACION CATASTRAL, INCORPORACION DE PREDIOS NUEVOS, ADICION DE CONSTRUCCION Y RECTIFICACIONES DE ASPECTOS QUE AFECTAN AVALUO EN LA OFICINA VIRTUAL DE CASTASTRO -OVC DE DIFERENTES PREDIOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA. PROYECTO 2016.905.376.167. VIGENCIA DEL 10 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

Contratista LOPEZ CHAVES JUAN SEBASTIAN

Nit Contratista: 1036949235

Supervisor: 70253337 ACEVEDO SUAREZ JUAN BAUTISTA

Dependencia: 6 SECRETARIA DE HACIENDA

Valor del Contrato 28,000,000.00

Valor Adiciones .00 **Fecha Adición:**

Valor Total Contrato 28,000,000.00

Fecha Inicio Contrato: 10/02/2017

Fecha Fin Contrato: 26/12/2017

Fecha Liquidación:

Plazo de ejecución: 320 Dias

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:22/09/2021 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 2018.10.006.010.168

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATO CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA OFICINA DE CATASTRO EN LA CONSERVACION CATASTRAL, INCORPORACION DE PREDIOS NUEVOS, ADICION DE CONSTRUCCION, Y RECTIFICACIONES DE ASPECTOS QUE AFECTAN AVALUO EN LA OFICINA VIRTUAL DE CATASTRO-OVC DE DIFERENTES PREDIOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA. PROYECTO N°2017.905.376.128. VIGENCIA 2018.

Contratista LOPEZ CHAVES JUAN SEBASTIAN

Nit Contratista: 1036949235

Supervisor: 39186343 VALENCIA CARDONA MARIA YOLANDA

Dependencia: 6 SECRETARIA DE HACIENDA

Valor del Contrato 30,000,000.00

Valor Adiciones .00 **Fecha Adición:**

Valor Total Contrato 30,000,000.00

Fecha Inicio Contrato: 22/01/2018

Fecha Fin Contrato: 17/12/2018

Fecha Liquidación:

Plazo de ejecución: 330 **Dias**

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**FUNDACION AMBIENTE Y VIDA TOTAL**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**MUNICIPIO DE RIONEGRO**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**1.036.949.235**
CARGO	**DIGITALIZADOR**
OBJETO	**DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN CAMPO Y CARGAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN EL SISTEMA OFICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROYECTO CONSERVACIÓN CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.**
SALARIO MENSUAL	**SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($737.717)**
PERIODO DE PAGO	**QUINCENAL**
FECHA INICIACION DE LABORES	**MARZO 3 DE 2017**
FECHA DE TERMINACION DE LABORES	**DICIEMBRE 15 DE 2017**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES	**RIONEGRO ANTIOQUIA**

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificados como se señala, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a **DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN CAMPO Y CARGAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN EL SISTEMA OFICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROYECTO CONSERVACIÓN CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.**

A) Funciones especificas:

- Radicación de los predios en la Oficina Virtual de Catastro de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro (OVC).
- Escanear la información y anexarla a cada uno de los radicados en la Oficina Virtual de Catastro (OVC).

- Inscribir la información geográfica y alfanumérica en la Oficina Virtual de Catastro, a cada uno de los predios censados.
- Descargar las Resoluciones Administrativas y TXT, de los radicados aprobados en la Oficina Virtual de Catastro.
- Enviar el reporte a la Subsecretaria de Catastro y Hacienda de las Resoluciones Administrativas.
- Digitalizar la información recolectada en campo.
- Cargar la información necesaria en el sistema oficial de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro - DSIC departamental dentro del proyecto conservación catastral rural del municipio de Rionegro.
- Garantizar en un 100% la digitalización de la información recolectada.
- Garantizar en un 100% la custodia de la información recolectada y puesta en su conocimiento.
- Garantizar la correcta carga de la información recolectada a los sistemas de información de la DSIC diligenciando los formatos que le corresponden y documentar las acciones necesarias.
- Presentar un informe semanal de las actividades y funciones realizadas.
- Contribuir con la permanencia y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y MECI.
- Digitalizar adecuadamente los levantamientos realizados usando las herramientas CAD.
- Digitalizar mensualmente un mínimo de 45 predios.

B) De la misma forma, el trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

CLAUSULA SEGUNDA. REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR Un Salario mensual de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($737.717), además de todas las prestaciones de Ley a que haya lugar. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I.II y III del Título VII del C.S.T. Así mismo se dará una dotación y auxilio de transporte, aclarando que dicho auxilio no constituye salario. **PARÁGRAFO:** Por cada unidad predial digitalizada adicional a las 45 mínimas requeridas por mes, el EMPLEADOR dará al TRABAJADOR una bonificación de DIECIOCHO MIL PESOS ($18.000), ó VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000) en caso de realizar visita adicional, aclarando que dicha bonificación no constituye salario.

CLAUSULA TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario, en horas nocturnas, en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerara conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente o por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presenta de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CLAUSULA CUARTA. JORNADA DE TRABAJO. El TRABAJADOR salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horario que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o

tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de NUEVE (9) MESES Y DOCE (12) DÍAS contados a partir de marzo 3 de 2017, fecha en la cual se dará inicio al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros DOS (02) meses del presente contrato, se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CLAUSULA SÉPTIMA. INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por EL TRABAJADOR, contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) cuando EL TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designados por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **PARRAGRAFO:** El trabajador queda obligado a tener absoluta exclusividad con el contratante para la prestación de estos servicios y a no utilizar la información propia de los servicios prestados

CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión a ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión del acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el ART 23 del C.S.T. Modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio, serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8ª del Art. 57 del C.S.T.

CLAUSULA DECIMA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga a emplear y portar correctamente los elementos de protección personal que le son entregados por EL

EMPLEADOR; a desarrollar la actividad para la que es contratado de acuerdo a las instrucciones impartidas por EL EMPLEADOR, en estricto acatamiento de las recomendaciones dadas por este último o por terceros en la inducción y/o sus jornadas de capacitación; a practicarse los exámenes médicos especiales requeridos para su ingreso a la empresa y los que periódicamente se le soliciten (audiometrías, visiometrías, osteomuscular, etc.) y a entregar oportunamente los resultados de los mismos a EL EMPLEADOR; y a acatar los requerimientos establecidos en los programas de vigilancia epidemiológica a los cuales haya sido vinculado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del EMPLEADOR afiliar a los trabajadores a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la Ciudad de Rionegro, el día 3 de marzo de 2017.

FEDERICO SANTA MARÍA ISAZA
Representante Legal
FUNDACION AMBIENTE Y VIDA TOTAL

EL EMPLEADOR

JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVEZ
EL TRABAJADOR

Medellín, 01 de Agosto de 2019

A quien interese,

Por medio de la presente, la empresa **MECONSTRUC SAS** con Nit 900.588.163-0, hace constar que el Señor **Juan Sebastián López Chaves** identificado con cedula de ciudadanía número 1´036.949.235, laboro para nuestra empresa prestando sus servicios como **residente de obra** y devengando un salario mensual de **1´800.000** pesos desde el 01 de enero de 2018 al 01 de enero de 2019.

Se expide este certificado a solicitud del interesado,

Cordialmente,

Cesar Arley Salazar Bustamante
Representante Legal Meconstruc SAS
c.c. 98´628.859

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Empleador	Fundación Ambiente y Vida Total Nit. 900.764.676-1
Trabajador	JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVEZ C.C. 1.036.949.235
Cargo	DIGITALIZADOR
Objeto	Digitalizar la información recolectada en campo y cargar la información necesaria en el sistema oficial de la dirección de sistemas de información y catastro departamental dentro del proyecto de conservación catastral rural del municipio.
Salario	Setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos ($781.242)
Periodo De Pago	Quincenal
Fecha Iniciación De Labores	Quince (15) de enero de 2018
Fecha de Terminación De Labores	Dos (02) de mayo de 2018
Lugar donde Desempeñará Labores	Rionegro, Antioquia

Entre **El Empleador** y **El Trabajador** de las condiciones ya dichas, identificados como se señala, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Clausula primera. Objeto: El Empleador contrata los servicios personales de **El Trabajador** y este se obliga a obrar como Digitalizar la información recolectada en campo y cargar la información necesaria en el sistema oficial de la dirección de sistemas de información y catastro departamental dentro del proyecto de conservación catastral rural del municipio.

Parágrafo Primero: Funciones Especificas

1. Radicación de los predios en la oficina virtual de catastro de la dirección de sistemas de información y catastro (OVC).
2. Escanear información y anexarla a cada uno de los radicados en la oficina virtual de catastro (OVC)
3. Inscribir la información geográfica y alfanumérica en la oficina virtual de catastro, a cada uno de los predios censados.
4. Descargar las resoluciones y TXT, de los radicados aprobados en la oficina virtual de catastro.
5. Enviar el reporte a la subsecretaria de catastro y hacienda de las resoluciones administrativas.

6. Cargar la información necesaria en el sistema oficial de la dirección de sistemas de información y catastro – DSIC departamental dentro del proyecto de conservación catastral del municipio de Rionegro.
7. Garantizar en un 100% la digitalización de la información recolectada.
8. Garantizar en un 100% la custodia de la información recolectada y puesta en su conocimiento.
9. Garantizar la correcta carga de la información recolectada a los sistemas de información de la DSIC diligenciando los formatos correspondientes y documentar las acciones necesarias.
10. Presentar un informe semanal de las actividades y funciones realizadas.
11. Contribuir con la permanencia y mejoramiento del sistema de gestión de calidad y MECI.
12. Digitalizar adecuadamente los levantamientos realizados usando herramientas CAD.
13. Digitalizar mensualmente como mínimo 45 predios.

Parágrafo Segundo: El Trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Clausula Segunda. Remuneración: El Empleador pagará a **El Trabajador** un Salario mensual de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($781.242) además de todas las prestaciones de Ley a que haya lugar. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I.II y III del Título VII del C.S.T. Así mismo se dará una dotación y auxilio de transporte, aclarando que dicho auxilio no constituye salario.

Parágrafo Primero: Por cada unidad predial digitalizada adicional a las 45 requeridas por mes, **El Empleador** dará a **El Trabajador** una bonificación de dieciocho mil pesos ($18,000), aclarando que dicha bonificación no constituye salario.

Clausula Tercera. Trabajo Nocturno, Suplementario, Dominical y/o Festivo. Todo trabajo suplementario, en horas nocturnas, en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerara conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **El Empleador** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente o por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presenta de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad a **El Empleador**, o a sus representantes para su aprobación. **El Empleador** en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

Clausula Cuarta. Jornada de Trabajo: El Trabajador salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horario que señale **El Empleador**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51de la ley 789 de 2002.

Clausula Quinta. Duración del Contrato. El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses y dieciséis (16) días. contados a partir del quince (15) de enero de 2018, fecha en la cual se dará inicio al presente contrato.

Clausula Sexta. Periodo De Prueba: Los primeros dos (02) meses del presente contrato, se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

Clausula Séptima. Invenciones. Las invenciones realizadas por **El Trabajador** le pertenecen, salvo:

a. En el evento que la invención haya sido realizada por **El Trabajador**, contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado.
b. Cuando **El Trabajador** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designados por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte a **El Empleador** u otros factores similares.

Parágrafo Primero: El Trabajador queda obligado a tener absoluta exclusividad con el contratante para la prestación de estos servicios y a no utilizar la información propia de los servicios prestados

Clausula Octava. Derechos De Autor: Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **El Trabajador** en ejercicio de sus funciones o con ocasión a ellas pertenecen a **El Empleador**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión del acuerdo de Cartagena.

Clausula Novena. Modificación de las Condiciones Laborales: El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **El Empleador**, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el ART 23 del C.S.T. Modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por **El Empleador** de conformidad con el numeral 8ª del Art. 57 del C.S.T.

Clausula Decima. Dirección del Trabajador: El Trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **El Empleador**, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El Trabajador se obliga a emplear y portar correctamente los elementos de protección personal que le son entregados por **El Empleador**; a desarrollar la actividad para la que es contratado de acuerdo a las instrucciones impartidas por **El Empleador**, en estricto acatamiento de las recomendaciones dadas por este último o por terceros en la inducción y/o sus jornadas de capacitación; a practicarse los exámenes médicos especiales requeridos para su ingreso a la empresa y los que periódicamente se le soliciten (audiometrías, visiometrías, osteomuscular, etc.) y a entregar oportunamente los resultados de los mismos a **El Empleador**; y a acatar los requerimientos establecidos en los programas de vigilancia epidemiológica a los cuales haya sido vinculado.

Clausula Decima Segunda. Terminación Unilateral: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C.S.T., modificados por

Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte de **El Empleador**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato.

Clausula Decima Tercera. Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de **El Empleador** afiliar a los trabajadores a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **El Trabajador** en este acto, en la Ciudad de Rionegro, el dos (02) de enero de 2018.

Dayana Patiño Londoño
Representante Legal
Fundación Ambiente y Vida Total
Contratante

JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVEZ
Contratista

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA EMPRESA SOMOS SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE RIONEGRO S.A.S.

CERTIFICA QUE

JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.949.235, ha suscrito con la Sociedad los contratos que se relacionan a continuación:

Contrato	Contrato de duración por la obra o labor determinada.
Cargo	Auxiliar Residente de Interventoría
Objeto	Apoyar en todos los aspectos técnicos al ingeniero residente de interventoría de las obras que le sean asignadas por SOMOS.
Fecha de inicio	05 de febrero de 2019
Salario Básico	$1.800.000
Fecha de terminación	31 de mayo de 2019

Dicha información puede ser verificada en el teléfono 5204060 ext. 2100.

Para constancia se expide en Rionegro, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve 2019, a solicitud del interesado.

GISSED MILENA MARTÍNEZ ECHEVERRI

Proyectó: Alejandra Roldán

Rionegro, 4 de julio de 2025.

INGENIEROS
SERVICIOS A LA ALTURA

J INGENIEROS S.A.S
NIT: 901105184 - 7
Carrera 38 # 41-13
310 516 75 69 – Jingnieros2017@gmail.com
Rionegro, Ant.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La presente es para certificar que el señor **Juan Sebastián López Chaves**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.949.235**, ha prestado sus servicios a esta entidad bajo las condiciones que se detallan a continuación:

Contrato: Contrato de prestación de servicios.
Cargo: Diagnosticador Técnico.
Fecha de inicio: 1 de agosto de 2021.
Objeto del contrato: Apoyo técnico en el levantamiento y actualización de información predial en el municipio de Buriticá, como parte del proceso de conservación catastral.
Obligaciones contractuales: Realizar levantamientos, técnicos prediales en terreno, Digitalizar y actualizar los valores prediales conforme a la normatividad vigente, Usar herramientas como AutoCAD, ArcGIS, Excel y sistemas de información departamentales para la sistematización, verificación y conservación de la información catastral, Apoyar la consolidación de la base de datos predial para la conservación catastral del municipio.
Fecha terminación: 20 de diciembre de 2021.
Estado actual del contrato: Finalizado.

Contrato: Contrato de prestación de servicios.
Cargo: Diagnosticador Técnico.
Fecha de inicio: 16 de febrero de 2022.
Objeto del contrato: Apoyo técnico en el levantamiento y actualización de información predial en el municipio de Buriticá, como parte del proceso de conservación catastral.
Obligaciones contractuales: Realizar levantamientos, técnicos prediales en terreno, Digitalizar y actualizar los valores prediales conforme a la normatividad vigente, Usar herramientas como AutoCAD, ArcGIS, Excel y sistemas de información departamentales para la sistematización, verificación y conservación de la información catastral, Apoyar la consolidación de la base de datos predial para la conservación catastral del municipio.
Fecha terminación: 09 de junio de 2022.
Estado actual del contrato: Finalizado.

Rionegro, 8 de marzo de 2025.

INGENIEROS
SERVICIOS A LA ALTURA

Para constancia se expide en Rionegro, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), a solicitud del interesado.

Juan David Chaves Sánchez.
REPRESENTANTE LEGAL.
CC.: 1.036.960.636
Cel.: 310 429 91 76

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUARNE

CERTIFICA

Que, el señor **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ CHAVES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1036949235** suscribió con el Municipio de Guarne - Antioquia, los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contrato **1010-CPS-296-2021** cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE TRÁMITES CATASTRALES, EFECTUANDO ADICIONES DE MEJORA, NUEVAS CONSTRUCCIONES, RECTIFICACIONES Y MUTACIONES DE SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA CLASE BAJO LA NORMATIVIDAD CATASTRAL", con un valor de honorarios de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 60.000.000) y con un plazo de ejecución contractual de SETENTA (70) DÍAS, comprendidos entre el 13/10/2021 y el día 17/12/2021.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con los trámites entregados por coordinador de la oficina de catastro y el supervisor del contrato en el transcurso del mes, para lo cual presentará relación detallada de los trámites, el estado actual, previo a la generación de la cuenta de cobro de los honorarios correspondientes.
2. Realizar visitas de inspección física y reconocimiento predial en campo a los trámites asignados, efectuando levantamiento, medición y/o demarcación sobre la ortofoto de linderos en caso de divisiones materiales, de acuerdo a la demanda establecida y asignadas en el mes por el supervisor.
3. Calificación de construcciones y levantamiento de las mismas, aportando los registros fotográficos y demás información necesaria para adelantar el trámite en la Oficina Virtual de Catastro (OVC).
4. Elaborar informe técnico de visita y dejar constancia del mismo, de tal forma que este indique el análisis, lo encontrado en campo y la conclusión a que se llega para darle continuidad al trámite.
5. Efectuar la edición geográfica de cada uno de los trámites asignados en desarrollo del flujo establecido para el trámite ante la OVC.
6. Apoyar la atención a la comunidad, sea en forma verbal, telefónica o escrita en lo referente a los trámites asignados y los que estén en proceso en la OVC.
7. Presentar informe mensual por escrito de las tareas realizadas y de los predios a los cuales se les realizó el proceso de conservación ya sea por incorporación u otra

mutación, teniendo en cuenta que como mínimo se debe haber terminado el 100% de los trámites entregados en el mes
8. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor y/o interventor o por el Contratante.
9. Generar copia de seguridad de toda la información generada en cumplimento del objeto contractual y entregar copia de ésta al supervisor y/o interventor en forma periódica.
10. El Contratista asumirá por su propia cuenta los gastos que generen las visitas de campo
11. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

El contrato actualmente se encuentra Terminado.

Contrato **1010-CPS-210-2022** cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE TRÁMITES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE GUARNE.", con un valor de honorarios de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($35.000.000) y con un plazo de ejecución contractual de SIETE (07) MESES, comprendidos entre el 10/02/2022 y el día 09/09/2022.

Obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE.
5. Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio.
6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II.
7. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
8. Prestar el Servicio oportunamente con calidad.
9. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.

10. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
11. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
12. Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados.
13. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
14. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante
15. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión.

El contrato actualmente se encuentra en aprobación por parte del proveedor para su respectivo Cierre.

Este certificado, se expide en la Dirección de Contratación del Municipio de Guarne, a los siete (07) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025), a solicitud del contratista.

Cordialmente,

LUIS CAMILO LONDOÑO CARVAJAL

Director de Contratación

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTION HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR:

Que JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES identificado con la Cédula 1.036.949.235 ha prestado sus servicios a la Corporación de la siguiente manera:

Convenio marco de prácticas CORNARE – POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID N° 284 - 2022, cuyo objeto lo constituyó "Convenio marco de prácticas académicas para estudiantes de programas tecnológicos y de pregrado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"

La práctica tuvo una duración de 5 (cinco) meses comprendidos entre el 13 de febrero y el 12 de julio de 2023.

Durante la ejecución de la práctica, realizó las siguientes actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO ESTUDIANTE DE INGENIERÍA CIVIL:
Realizar su práctica profesional prestando apoyo en el Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales.

ACTIVIDADES

- Apoyar la revisión de proyectos de saneamiento urbano y rural que presenten los diferentes municipios de la jurisdicción Cornare a través de la plataforma Bpiac.
- Acompañar la supervisión de las obras de saneamiento urbano y rural que se ejecutan a través de los convenios interadministrativos que suscriba la Corporación.
- Apoyar la evaluación técnica, como el control y seguimiento de los proyectos presentados en lo concerniente a saneamiento básico, ocupación de cauce, vertimientos, concesiones de agua, obras hidráulicas y Planes de Ordenamiento territorial (POT).
- Apoyar actividades de control y monitoreo de calidad del recurso hídrico.
- Apoyar al diligenciamiento de bases de datos y trazabilidad.

Contrato de prestación de servicios N° 620-2023, cuyo objeto lo constituye "Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo, en el grupo de recurso hídrico de cornare, para atender el proceso de trámites ambientales de ocupaciones de cauce y el control y seguimiento ambiental al sector primario, secundario y terciario de competencia del grupo de

recurso hídrico", con un plazo de 8 meses comprendidos entre el 01 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Durante la ejecución del contrato realizó las siguientes actividades:

Atención de trámites ambientales de Ocupaciones de Cauce:

- Realizar visita de campo al predio de interés
- Evaluar la información adscrita al trámite ambiental
- Elaborar concepto técnico a través de informe

Atención de Acciones de Control y Seguimiento a permisos ambientales:

- Realizar visita de campo al predio de interés para verificar la obra aprobada, en caso de requerirlo
- Evaluar la información remitida en el marco del control y seguimiento al permiso ambiental
- Elaborar concepto técnico a través de informe u oficio

- Diligenciar las bases de datos de Ocupaciones de Cauce y la trazabilidad de trámites y control a trámites del Grupo de Recurso Hídrico en lo que corresponde a los asuntos asignados
- Presentar informe final de la ejecución de las actividades del contrato en cumplimiento del objeto de este, en medio físico y digital.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 18 días del mes de julio de 2024.



ANA PATRICIA ZULUAGA GIRALDO

Natalia C.

(Proyectos Catastrales y Obras Civiles S.A.S)

HACE CONSTAR

Que el señor **JUAN SEBASTIAN LOPEZ CHAVES** identificado con C.C Nº **1.036.949.235**, ejecutó el contrato de prestación de servicios N°170- 2024, el cual se describe a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PROYECTOS CATASTRALES Y OBRAS CIVILES S.A.S
NIT	800.219.736-6
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONTROL DE CALIDAD PARA EL BARRIDO PREDIAL EN LOS ASPECTOS FISICOS Y JURIDICOS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.
OBLIGACIONES	• Revisar el levantamiento físico y jurídico de cada uno de los predios a actualizar catastralmente, según las instrucciones y metodología estipulada en los Manuales de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia y reglamentación y normas vigentes. • Realizar directamente en campo, por muestra, la verificación de la calidad de la información recolectada para su respectiva evaluación. • Dirigir, revisar y aprobar técnicamente el desarrollo del Proyecto de actualización catastral en el municipio del Santuario y mantener informado al contratante permanentemente sobre el avance de este. • Presentar informes semanales sobre los estados de los trabajos tanto de campo como de oficina. • Colaborar con el trabajo desarrollado respecto de cada predio actualizado y realizando todas las correcciones que sean solicitadas tanto por el Director del Proyecto o Coordinadores y la Supervisión o el interventor del contrato asignado para la conservación catastral del mismo. • Coordinar la realización de las correcciones e incorporaciones que se requieran una vez realizada la respectiva revisión. • Verificar la incorporación de cada uno de los trámites en la plataforma BCGS. • Cumplir con todas las directrices necesarias para realizar el trabajo de acuerdo con las normas que rigen este tipo de proyectos a nivel Departamental y Nacional, incluyendo las modificaciones que para estos trabajos indique la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia y la Interventoría asignada para el proyecto y el presente contrato. • Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el

	presente
FECHA INICIO	01 AGOSTO DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÒN	30 OCTUBRE DEL 2024

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de julio de 2025 en la ciudad de Medellín.

Atentamente,



JUAN JOSE ORTA LONDOÑO
Gerente General
PCC S.A.S

Rionegro, 6 de octubre de 2025

ARKON INFRAESTRUCTURA S.A.S

Nit: 901877989-0

CERTIFICA QUE

El señor **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.949.235**, se vinculó a nuestra empresa desde el **12 de agosto de 2024** hasta el **6 de julio de 2025**, desempeñando el cargo de **Coordinador de Mejoramientos de Vivienda**.

Durante el tiempo de su vinculación, el ingeniero López Chaves desarrolló sus labores profesionales de manera responsable, eficiente y comprometida, destacándose por su liderazgo y gestión técnica en proyectos de infraestructura social. Entre sus principales funciones se destacan:

- Dirigir y coordinar el **proceso de diagnóstico, planeación y ejecución** de los programas de **mejoramiento locativo de vivienda** en el departamento de Nariño, con énfasis en la ciudad de Pasto.
- **Supervisar y garantizar el cumplimiento** de los cronogramas de obra, presupuestos asignados y estándares de calidad establecidos.
- **Coordinar equipos técnicos y operativos**, incluyendo la contratación, planificación y seguimiento del personal de campo.
- Elaborar y revisar **informes técnicos, planos arquitectónicos, registros fotográficos y presupuestos detallados** por vivienda.
- Asegurar la correcta **entrega y cierre de los proyectos** ante las entidades correspondientes y los beneficiarios finales.

El señor **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ CHAVES** demostró en todo momento una actitud proactiva, capacidad de liderazgo y alto compromiso con los objetivos institucionales de la empresa.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en **Rionegro, Antioquia**, a los **6 días del mes de octubre de 2025**, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

YESICA MILENA CARMONA USUGA
Gerente de Proyectos
Arkon Infraestructuras S.A.S.
Cel. 305 203 5447